



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA
O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA
GLOBAL

CÓDIGO

GTH-FT-49-V3

PÁGINA

1 de 2

FECHA DE SOLICITUD MAY 2024

I - INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

NOMBRE

PAULA ZULUAGA CATAÑO

CARGO

SECRETARIA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO

DEPENDENCIA

SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO

ASUNTO:

Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global

II - INFORMACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL

De manera atenta me permito solicitar Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global con los siguientes perfiles técnicos y/o profesionales, para adelantar el proceso de contratación de la Secretaría bajo mi responsabilidad, con base en la siguiente información y justificación:

TIPO DE GASTO

FUNCIONAMIENTO

INVERSIÓN (*)

NOMBRE DEL RUBRO

EJE

CÓDIGO DEL RUBRO

SECTOR

PROGRAMA

META

NOMBRE DEL PROYECTO

CÓDIGO BPPIN

SOCIAL Y PRODUCTIVO

DESARROLLO ECONÓMICO

CHÍA CRECE CON EMPLEO Y
EMPRENDIMIENTO SEGURO

105 DESARROLLAR ANUALMENTE UNA ESTRATEGIA
TENDIENTE AL FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL Y
DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

CONSERVACIÓN DE LA ACTIVIDAD
AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE CHÍA

2020251750022

(*) Por tratarse de contratación directa de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión de personas naturales, afectando recursos con cargo al presupuesto de gastos de inversión, CONFIRMO que las obligaciones, objeto y perfil requeridos anteriormente son transitorias y no corresponden al ejercicio de las funciones misionales de la Alcaldía, si no al cumplimiento de los planes, programas y metas del Plan de Desarrollo para la presente vigencia, por lo tanto se encuentran registradas en el proyecto de inversión viabilizado por el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión.

INFORMACIÓN CONTRACTUAL

OBJETO

PERFIL REQUERIDO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA LA ATENCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA VENTANILLA DE EMPRENDIMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIA.

IDONEIDAD:

EXPERIENCIA:

OBLIGACIONES



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA
O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA
GLOBAL

CÓDIGO

GTH-FT-49-V3

PÁGINA

2 de 2

1. Brindar apoyo en la ventanilla de atención y orientación a emprendedores y usuarios interesados en vincularse al programa Chía Emprende, respecto de los procesos, actividades y estrategias encaminadas al fortalecimiento de los emprendedores del Municipio de Chía, llevando el respectivo registro y presentando informes estadísticos de usuarios atendidos.
2. Apoyar la coordinación de la agenda del programa de emprendimiento, llevando registro y caracterización de los usuarios atendidos respecto de cada actividad y/o evento.
3. Brindar apoyo en la organización previa de los participantes en las Vitrinas de Comercialización y demás eventos del área, organización de grupos y requerimientos en general, para garantizar el correcto desarrollo de las mismas.
4. Apoyar la recepción y entrega en debida forma del menaje y demás elementos utilizados por los participantes en cada una de las ferias, llevando registro e inventario de los respectivos elementos a que haya lugar.
5. Brindar apoyo cuando se requiera, en mesas de trabajo, en la realización de ferias, eventos y actividades programadas por la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial.
6. Apoyar la Dependencia, en la organización, programación y apoyo logístico con la concertación de auditorios, equipos de video y/o sonido para los eventos de capacitación, formación y promoción de los beneficiarios del programa de emprendimiento.
7. Realizar periódicamente en los formatos que le suministra la dependencia, las actividades que dan avance al presente contrato, el cual se encuentra incluido en la meta 105 del plan de desarrollo, con los respectivos anexos y soportes.

III - JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

En mi calidad de Secretaria de Despacho, informo que una vez verificada la planta de personal, los cargos y perfiles ubicados para el ejercicio de las funciones de la Secretaría a mi cargo y de acuerdo con lo establecido en los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la presente solicitud, y de conformidad con la siguiente justificación:

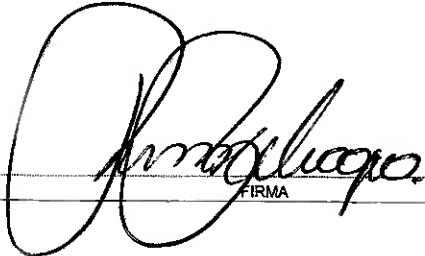
Es de precisar que la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial, desde el área de emprendimiento es necesario la presencia de un funcionario que preste la atención al ciudadano de los servicios ofrecidos por el programa de Emprendimiento de Chía a la población interesada y a los beneficiarios que se encuentran ya inscritos en el mismo.

De acuerdo a los nuevos lineamientos impartidos por el Gobierno Nacional con respecto a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para el presente proceso se determina que no existe personal de planta suficiente, dado a que la actividad vinculada a estos estudios previos requiere la contratación de una (1) persona que realice el apoyo a la gestión para la atención al usuario de los temas competentes del programa de Emprendimiento, por ende, se requiere una persona natural con título de Bachiller, situación que acreditará con la presentación del acta de grado y/o diploma expedido por institución educativa debidamente acreditada ante el ministerio de educación nacional y deberá acreditar por lo menos veinticinco (25) meses de experiencia relacionada con atención al cliente. cuyo requisito acreditará mediante copia de certificaciones laborales y/o contractuales expedidas por autoridad competente y/o copias de contratos con su respectiva acta de liquidación o terminación.

Cordialmente,

PAULA CAROLINA ZULUAGA CATAÑO

NOMBRE



FIRMA

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-50-V3
		PÁGINA	2 de 2

Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	X
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Municipal.

La Secretaría solicitante es la responsable de garantizar que los servicios personales y/o de apoyo a la gestión que son contratados con personas que cuentan con el perfil y la debida idoneidad, para dar avance al cumplimiento del proyecto y las metas asociadas a este, establecidas en el Plan de Desarrollo y que no ejercerá funciones propias de la dependencia (cuando afecten recursos de inversión).

La Secretaría solicitante debe tener en cuenta las Resoluciones 3508 de 2019 y 2952 de 2019, (acto administrativo vigente de la Entidad y/o aquellos que los modifiquen y/o adicionen); ya que el análisis realizado por la Dirección de Función Pública, se enfoca en la necesidad remitida por la Secretaría versus los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la solicitud.

Esta certificación se firma en Chía, a los ** días del mes de mayo del año 2024

MARIA ALEJANDRA NAVARRETE
NOMBRE DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA


FIRMA

La anterior certificación se expide teniendo en cuenta lo establecido en:

- a. El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".
- b. El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, define: "El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así:
"ARTÍCULO 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.
Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".
- c. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"
- d. El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.